



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 191-2011-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTO:

El Oficio N° 004-2011-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 125-2010-CE-PJ del 13 de abril de 2010, este Órgano de Gobierno creó la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con sede en la ciudad de Chiclayo, por el plazo de doce meses.

Segundo: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tiene la responsabilidad con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de realizar monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes, que orienten los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal como es el incremento de la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales permanentes con carga procesal excesiva con el apoyo de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la misma que es dirigida por el Consejo Ejecutivo Nacional y encargada de conducir el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y proponer las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso.

Tercero: Que, del Informe N° 004-2011-ST-CNDP-PJ, elaborado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, concluye que es recomendable prorrogar el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para coadyuvar a la descarga procesal teniendo en cuenta el incremento de los niveles de ingresos de expedientes de las Salas Civiles Permanentes; resultando necesario prorrogar el funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 191-2011-CE-PJ

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con sede en la ciudad de Chiclayo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Comisión Nacional de Descarga Procesal y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Gonzalo Castro
DÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Dario Palacios Dextre
DARIO PALACIOS DEXTRE

Jorge Alfredo Solís Espinoza
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA